



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Acta

**Número:**

**Referencia:** Acta audiencia 22/08/2025 - EX-2025-29525169- -GDEBA-DPNCMTGP

---

En la Provincia de Buenos Aires, mediante la plataforma Cisco Web Meetings, a los **22 días del mes de agosto 2025**, siendo las 11:00 horas, comparecen ante el Director de la Negociación Colectiva del Sector Privado, Andres Matias Flores, de la Subsecretaria de Relaciones del Trabajo del **MINISTERIO DE TRABAJO** de la Provincia de Buenos Aires, por una parte, y en representación de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) Seccional San Nicolás**, constituyendo correo electrónico , lo hacen Naldo Brunelli, Secretario General, Edgardo Holstein, Secretario Adjunto, Carrizo Pedro, Secretario Administrativo, María Isabel Mancini, Secretaria de Actas y Correspondencia, Luis Angel Sanchez, Secretario de Acción Social, Javier Cantero, Vocal Suplente, y Peñalba Diego, Hector Ronchetti, Esteban Baldoma, y Gustavo Velazquez, todos ellos Comisión Interna, y Martin Ramos, letrado apoderado; por otra parte, en representación de la empresa **TERNIUM ARGENTINA S.A.**, constituyendo correo electrónico , lo hacen Santiago Lozano, Director de Recursos Humanos, Eduardo Luis Rossi, Director de Legales, Pablo Martin D`Onofrio, Gerente de Relaciones Laborales, Augusto Gabriel Bucca, y Ana Payarola apoderadas.-

En uso de la palabra, el **funcionario actuante**, informa a las partes que la convocatoria del día de la fecha, se enmarca en la administración del conflicto en trámite ante el expediente de referencia. Acto seguido y luego de un intercambio de opiniones, se les solicita que manifiesten a continuación.-

En uso de la palabra, la **representación empleadora** manifiesta que ratificamos en un todo las presentaciones ya efectuadas ante este Ministerio, los días 20 y 21 de agosto 2025, donde se solicitó el dictado urgente de la conciliación obligatoria. En atención a el estado de gravedad extrema en el que se encuentra la Planta Industrial General Salvio de la localidad de San Nicolás y su inminente paralización de todas sus líneas productivas, de persistir las medidas de acción directa impetradas por la UOMRA Seccional San Nicolás, al momento de la celebración de la presente audiencia se están viendo seriamente afectadas áreas esenciales y de carácter ininterrumpibles, poniendo en grave riesgo no sólo los bienes de la empresa, sino la integridad y seguridad de los trabajadores. La intervención de esta

Sede Central es requerida en atención a que la afectación directa en la cual se ha visto involucrada Ternium se constata desde las ilegítimas medidas de fuerza realizadas por representados de la UOM, lo cual implica la solicitud por parte de esta empresa como afectada principal.-

Cedida la palabra a la **representación sindical**, la misma manifiesta que esta parte niega, rechaza y desconoce que existan medidas ilegales e ilegítimas de acción sindical.- Que esta parte ha informado al Ministerio de Trabajo la retención de tareas en un primer día de 24 hs, y ante la desidia, el desinterés de todas las empleadoras hemos hecho saber la retención de tareas como excepción de incumplimiento contractual por no cumplir las empresas las cuatros obligaciones denunciadas e incumplidas de condiciones laborales, seguridad e higiene, escala salarial e impacto ambiental.- Que no es cierto que esta parte afecte de alguna manera las instalaciones del proceso productivo, la UOMRA Seccional San Nicolás ha protegido las instalaciones de la fábrica y cuidado las instalaciones desde tiempos inmemoriales.- Ahora bien para no ser reiterativo, pero siendo explícito ratificamos en un todo la denuncia existente a Fs, 1, del expediente identificado bajo el número 2025-21857965 de trámite ante la Delegación Local.- Donde indicamos y acreditamos la conducta desplegada de incumplimiento por los empleadores.- Que pedimos se acumule al presente por coincidir objeto de reclamos todos estos expedientes denunciados.- Que a modo de ejemplo y nada mas que ello, deberá tener a la vista al momento de resolver el expte 2024-39592034 denominados insalubridad puertas UDES, y un sin números de expedientes que tramitan por ante el Ministerio de Trabajo con inicio en la Delegación San Nicolás relacionados con la falta de seguridad e higiene, condiciones laborales y medio ambiente, y en cuanto a las escala salarial deberá tener en cuenta los expedientes iniciados por esta representación gremial agotando todas las instancias de dialogo con resultado infructuoso.- En este contexto hemos agotado la conciliación obligatoria, su extensión obligatoria y voluntaria, sin tener respuesta satisfactoria alguna a los cuatros problemas planteados.- Entendemos que no existe causa fuente alguna, ni legitimidad para volver a plantear una instancia de conciliación obligatoria, cuando no somos dependientes directo de TERNIUM ARGENTINA S.A., quienes como responsable solidarios han sido denunciados y participado en todos los expedientes indicados.-

Cedida nuevamente la palabra a la **representación empleadora**, la misma manifiesta que rechaza y niega en un todo las manifestaciones vertidas por la representación sindical, es así que: negamos que haya existido desidia o desinterés por parte de las empresas empleadoras contratistas de la empresa Ternium, sino que por el contrario se han consensuado numerosas reuniones tripartitas entre Ternium, los representantes de las empresas empleadoras y la representación gremial revisando en conjunto las cuestiones referidas a condiciones y seguridad acordando y presentando diversos planes de trabajo respecto de aquello que era solicitado. Asimismo, las empresas empleadoras de acuerdo a la realidad del negocio de cada una de ellas, ha formulado distintas propuestas económicas respecto del último punto reclamado, siendo la mayoría rechazadas por la UOM. Negamos que los expediente que se referencian tengan una relación jurídica vinculante a la presente denuncia, por lo que rechazamos el pedido de acumulación; desconociendo el ejemplo que se cita. Por el resto de las situaciones descriptas, se ratifica en un todo la manifestación previa de esta parte, reiterando el pedido de urgente dictado de la apertura de la instancia de conciliación obligatoria.-

Cedida nuevamente la palabra a la **representación sindical**, la misma manifiesta que desgraciadamente para esta parte, las empresas y Ternium, en este caso, tienen una doble manifestación. Dicen para quedar bien una cosa, y en la realidad se ve algo totalmente distinto y

diferente, por ejemplo, no existe ningún ofrecimiento económico que podamos trasladar a los trabajadores, ya que al momento de vencer la conciliación voluntaria, las empresas habían retirado el ofrecimiento, y no hemos tenido nada para trasladar y evaluar. Por otra parte, todo lo referido a los demás incumplimientos, no sólo surgen de ver y leer los expedientes, sino que surgen de cualquier inspección que quiera realizar el Ministerio para evaluar las condiciones laborales, la seguridad e higiene y el impacto ambiental. Así que en este caso puntual, sobran las palabras y únicamente nos tenemos que referir a la realidad que estamos viviendo.-

Cedida nuevamente la palabra a la **representación empleadora**, la misma manifiesta que sin perjuicio de ratificar en un todo lo expuesto precedentemente, resulta obvio que nos vemos impedidos a realizar un ofrecimiento económico respecto a empleados dependientes de terceras empresas.-

Cedida nuevamente la palabra a la **representación sindical**, la misma manifiesta que coincidimos que Ternium Argentina SA no es nuestra empleadora, si la responsable solidaria, y ello es la razón de ser de que no puede solicitar una conciliación obligatoria ante terceros que no son sus dependientes.-

Retomando el uso de la palabra, el **funcionario actuante**, insta a las partes a mantenerse por la senda del diálogo, la paz social, y celebrando las reuniones necesarias en el marco de la buena fe negocial, a los efectos de arribar a una resolución pacífica al diferendo planteado, y atento las manifestaciones vertidas procede a elevar las actuaciones a la superioridad, sin perjuicio de lo cual procede a fijar una **nueva audiencia para el día lunes 25 de agosto 2025 a las 09.00 hs** a fin de continuar con las negociaciones, quedando los presentes debidamente notificados. En este estado, y no siendo para más a las 13.30 horas se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su manifestación ante mí, que CERTIFICO.-